



NACIONAL



RESOLUCION 1743/2009

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.E.yS.S.)

Base promedio de remuneración mensual e importe a fijar como tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo celebrado entre Asociación de Médicos de la Actividad Privada y la Cámara de Emergencias Médicas de la Capital, en el marco del CCT 559/2009 - Homologación

Del: 07/12/2009; Boletín Oficial: 01/03/2010

VISTO el Expediente N° 1.169.320/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO [N° 461](#) del 16 de abril de 2009 y [N° 1563](#) del 10 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 250 del Expediente N° 1.169.320/06, obra la escala salarial pactada entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada corresponde al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución S.T. [N° 461/09](#) y registrado bajo el N° 559/09 conforme surge de fojas 218/221 y 224, respectivamente.

Que a fojas 251/252 del Expediente N° 1.169.320/06, obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 559/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. N° 1563/09 y registrado bajo el N° 1338/09, conforme surge de fojas 264/266 y 269, respectivamente.

Que a fojas 275/279, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,
LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º - Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO [Nº 461](#) del 16 de abril de 2009 y registrado bajo el Nº 559/09, suscripto entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

Art. 2º - Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO [Nº 1563](#) del 10 de noviembre de 2009 y registrado bajo el Nº 1338/09, suscripto entre la ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA y la CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

Art. 3º - Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

Art. 4º - Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

Art. 5º - Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notifica a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

Art. 6º - Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o.2004).

Art. 7º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dra. Noemi Rial, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.169.320/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA c/ CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL CCT Nº 559/09	01/01/2009	\$ 2.431,56	\$ 7.294,68

ANEXO II

Expediente Nº 1.169.320/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA	01/08/2009	\$ 2.770,50	\$ 8.311,50
c/ CAMARA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE LA CAPITAL	01/01/2010	\$ 2.972,12	\$ 8.916,36
CCT Nº 559/09 Acuerdo Nº 1338/09			

Expediente 1.169.320/06

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2009

De conformidad con lo ordenado en la resolución (ST) 1743/2009 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 484/2009 T.

T. - Valeria Andrea Valetti,

